



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

## **DECRETO DE ALCALDIA N° 4.584 / 2017.**

**ZAPALLAR, 25 de Julio de 2017.**

### **VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 2.489 del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, de fecha 05 de Diciembre del 2016 que me nombra Alcalde de la Comuna;

### **CONSIDERANDO:**

- Memorandum N° 344/2017 de fecha 24 de Julio de 2017 emitido por la Directora de Departamento de Salud.
- Resolución Exenta N° 5316 de fecha 12 de Julio de 2017 emitida por el Director (T. y P.) S.S. Viña del Mar - Quillota.
- Convenio Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria - Refuerzo Consultorios continuidad de la Atención, de fecha 08 de Junio de 2017.

### **DECRETO:**

**APRUEBASE CONVENIO PROGRAMA APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA - REFUERZO CONSULTORIOS CONTINUIDAD DE LA ATENCIÓN**, suscrito entre el **Servicio de Salud Viña del Mar Quillota e Ilustre Municipalidad de Zapallar**, de fecha 08 de Junio de 2017, según se indica:

En Viña del Mar, a 8 de junio de 2017 entre el Servicio de Salud Viña del Mar- Quillota, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, representada por su Director (T. y P.) Dr. Jorge Ramos Vargas, chileno, Médico, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_ domiciliado en calle \_\_\_\_\_ en adelante "El Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle German Riesco N°399, Zapallar, representada por su Alcalde D. Gustavo Alessandri Bascuñan, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

Asimismo, el decreto supremo N°132 de 27 de diciembre de 2010 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un Nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el PROGRAMA APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN SERVICIOS DE ATENCION PRIMARIA.

Resolución Exenta N° 721 con fecha 17 mayo 2017 emitida por la Subsecretaria de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud que distribuye recursos al Programa de Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria de Salud.

Ordinario C/51 año 2017 emitido por la Subsecretaria de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud, que señala distribución y transferencia de Recursos Campaña de Invierno 2017.

**TERCERA:** Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a apoyar el programa, Apoyo a la Gestión a nivel local en los Servicios de Atención Primaria, cuyo objetivo es reforzar la atención a la población, con mayor grado de vulnerabilidad, mediante la estrategia de asegurar la Continuidad de la Atención a la Población en los establecimientos de Atención Primaria, para lo cual se reforzarán determinados centros de salud que definirá el municipio, con equipo compuesto por un médico y un Técnico Paramédico, durante 5 días a la semana, incluyendo días festivos, por 3 horas diarias. Se establece la atención de Lunes a Viernes en horario de 17.00 a 20.00 horas, por un período de tres meses, a contar de la entrada en vigencia del presente convenio, y según situación epidemiológica local.

Ante la imposibilidad de disponer de profesional médico podrá optarse por la contratación de kinesiólogo, previa consulta al administrador del presente convenio, no pudiendo representar el gasto kinesiólogo - técnico paramédico más del 50% del recurso establecido en el presente convenio.

**CUARTA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad durante el año 2017, la suma de \$ 2.246.996.- (dos millones doscientos cuarenta y seis mil novecientos noventa y seis pesos) para la ejecución y cumplimiento de lo señalado en la clausura anterior.

La Municipalidad se compromete a cumplir las acciones señaladas por éste instrumento para ejecutar estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas que lo requieran.

Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en tres cuotas. El primer tercio se transferirá una vez dictada la resolución aprobatoria del presente convenio, bajo la condición que se hayan recepcionado los recursos financieros en el



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

Servicio y las siguientes cuotas, contra rendición conforme de las correspondientes remesas previas.

Para hacer efectivo el traspaso del Segundo y tercer tercio, el municipio deberá enviar a la Dirección de Servicio de Salud, dentro de los doce días hábiles del mes siguiente, en planillas electrónicas de acuerdo a orientaciones programáticas o directrices técnicas entregadas, la siguiente información:

- 1) Copia de contrato o boletas honorarios de médico y/o profesional y técnico paramédico de refuerzo.
- 2) Número de atenciones médicas o kinésicas realizadas durante la jornada de extensión del periodo a rendir
- 3) Rendición financiera mensual conforme al "Manual de Procedimientos de Rendición" de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

La información deberá ser remitida al referente del Programa del Servicio de Salud: Francisco Armijo Brescia, al correo electrónico [francisco.armijo@redsalud.gov.cl](mailto:francisco.armijo@redsalud.gov.cl)

**QUINTA:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para disponer y financiar la atención médica y técnico paramédico de pacientes que demanden atención médica en los centros de salud en los siguientes horarios:

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
17.00 a 20.00 3 horas	17.00 a 20.00 3 horas	17.00 a 20.00 3 horas	17.00 a 20.00 3 horas	17.00 a 20.00 3 horas

**SEXTA:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del presente convenio, para conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de cada componente del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

A continuación de acuerdo al siguiente cuadro, se definen los indicadores a través de los cuales se evaluará el presente convenio:

Nombre indicador
1. Contrato o boletas honorarios de médico y técnico paramédico de refuerzo
2. Número de atenciones médicas o kinésicas realizadas durante jornada de extensión del periodo a rendir
3. Cumplimiento Horario de atención de equipo de refuerzo establecido en convenio

La evaluación del programa se efectuará mensualmente, por tres meses.

El servicio ajustará las transferencias a lo cancelado mensualmente al personal contratado.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**SÉPTIMA:** Será responsabilidad de la I. Municipalidad, velar por la correcta inversión de los fondos recibidos, conforme con los objetivos de este convenio. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar.

**OCTAVA:** La "Municipalidad" deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia y eficiencia el Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes, así como a las orientaciones técnicas de las estrategias definidas e informadas por el Referente Técnico del Servicio.

**NOVENA:** El Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa con los detalles y especificaciones que se estime del caso, en conformidad a lo establecido en la Resolución N°759 de 2003, de Contraloría General de la República, pudiendo ejecutar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, disponiendo de un sistema de registros que permita la evaluación control y monitoreo de las actividades con indicadores confiables, de fácil recolección y manejo a nivel local.

**DÉCIMA:** El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, de acuerdo al programa anual aprobado por el Dirección del Servicio.

**UNDÉCIMA:** El Servicio de Salud en este acto designa administrador y coordinador al Francisco Armijo B., correo electrónico francisco.armijo@redsalud.gov.cl quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

**DUODÉCIMA:** El presente convenio tiene vigencia por un período de tres meses, desde la entrada en vigencia del presente convenio, que podrá modificarse según situación epidemiológica local.

**DÉCIMO TERCERA:** En el caso que la Municipalidad, se excediese de los fondos destinado por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor costo que involucre su ejecución.

**DÉCIMO CUARTA:** El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en la Municipalidad.

**DÉCIMO QUINTA:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**PERSONERIAS:** La facultad y personería del Director (T.Y P.) del Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota, Dr. Jorge Ramos Vargas para celebrar convenios están contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/2055, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y los Decretos Supremos N° 140/2004 y N°17/2016, ambos del Ministerio de Salud. La facultad del Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, consta en sentencia de proclamación rol N°2489-2016 del 5 de Diciembre de 2016 del Tribunal Electoral de Valparaíso.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,**



**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
Secretario Municipal



**GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN**  
Alcalde

C: DECRETOS / Convenios

**DISTRIBUCION:**

1. SERVICIO SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA.
2. Depto. Adm. y Finanzas.
3. Oficina de Transparencia.
4. Depto. de Salud.
5. Archivo: Secretaría Municipal.

CTL / SEC / pfc.